

de 1960, cuyas cifras son las de 6.000.000 de libras esterlinas el suscrito, y 5.053.750, también libras esterlinas, el desembolsado, quedando autorizada su Delegación General en España para utilizar en su documentación las mencionadas cifras de capital social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1961.—P. D., A. Lacalle.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Jaén referente a las obras que se citan.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 5, de fecha 8 de enero de 1962, aparece un anuncio de subasta de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos para realizar diferentes obras en esta provincia del Plan de 1961, cuya ejecución ha sido autorizada por la Superioridad y los pliegos de condiciones particulares, por la Permanente en sesión celebrada el día 9 de diciembre próximo pasado por un importe total de las referidas obras de 17.435.188,56 pesetas.

Hasta las trece horas del día en que haga veinte hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Secretaría de esta Comisión Provincial en la Sección de Vías y Obras Provinciales de la excelentísima Diputación, en plaza de San Francisco, de Jaén, proposiciones para optar a la subasta de las referidas obras.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición, etc., se encuentran de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión Provincial en el domicilio anteriormente indicado.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Casa de la Falange, ante una Junta compuesta por el Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos o miembro de la misma en quien delegue, un Ingeniero y un Arquitecto de dicha Comisión designados por la Permanente de la misma, a estos efectos, el Interventor de la Delegación de Hacienda un Abogado del Estado de la misma Dependencia, actuando de Secretario y dando fe del acto, el Secretario de la Comisión Provincial.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Jaén 9 de enero de 1962.—El Gobernador civil, Presidente, Felipe Arche Hermosa.—135.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.188.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.188, promovido por don José María Márquez Castillejo y otros, contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 23 de julio de 1959 y 14 de enero de 1960, sobre derechos de riego con aguas del río Guadiana Menor, en término de Ubeda (Jaén), de la finca denominada «Los Propios del Guadiana», cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado y el coadyuvante de la Administración en el recurso interpuesto por la representación procesal de don José María Márquez Castillejo, Duque de Crimaidi; doña Mercedes Marquéz Castillejo, asistida por su marido, don Alberto de Elizaburu, Marqués de Las Claras; doña María Álvarez de Toledo y Caro Duquesa de Santa Cristina, y don José, don Rafael, don Joaquín y doña Mercedes Márquez y Álvarez de Toledo y estimando en parte tal recurso contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 23 de julio de 1959 y 14 de enero de 1960, debemos anular y anularmos dichas Ordenes por no ajustarse a derecho ni a la letra y el espíritu de la sentencia de 31 de diciembre de 1956, que tratan de aplicar, debiendo de ejecutarse la Orden de 31 de julio de 1952, autorizando «la utilización de la fuerza motriz, en cuanto fuese necesaria para que, mediante la elevación del caudal de agua correspondiente, el riego de las 150 hectáreas consabidas quede atendido», como se pronuncia dicha sentencia en su parte dispositiva a cuyo efecto fijará el Ministerio de Obras Públicas el caudal de agua para fuerza motriz que estime indispensable para llevar a efecto tal riego, ordenando, en su caso, instalar un dispositivo fijo para la distribución automática de las partes proporcionales al volumen de agua necesarios para cubrir las necesidades de ambos riegos y de la fuerza motriz a utilizar para uno de ellos en la finca «Los Propios del Guadiana», sin haber lugar a hacer especial imposición de costas»

Madrid, 27 de diciembre de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga una concesión de aguas a favor de la Comunidad de Regantes de La Zaida (Zaragoza), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el «Proyecto de elevación y acequia principal de «Llanos de Aguasvivas», término municipal de La Zaida (Zaragoza) suscrito el 30 de marzo de 1951, en Zaragoza, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Valentí Gómez de la Granja en el cual figura un presupuesto de pesetas 276.177,75 con la condición de presentar un plano general modificado conforme se indica en la cláusula 4.ª de la concesión que se otorga por la presente Orden.

B) Otorgar una concesión de aguas para riegos en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Comunidad de Regantes de La Zaida a derivar del río Ebro mediante elevación, en término de «La Zaida» (Zaragoza), un caudal continuo de 80 litros por segundo, equivalente a un máximo de 120 litros por segundo durante dieciséis horas diarias, para el riego de 90,4 hectáreas en la partida de Llanos de Aguasvivas.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Valentí Gómez de la Granja, quedando facultada la Comisaría de Aguas del Ebro para autorizar pequeñas modificaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no varíen esencialmente la concesión.

3.ª La instalación elevadora constará de dos grupos electrobombas de 35 CV., capaces para elevar 60 litros por segundo cada uno, a 22,16 metros de altura geométrica, no debiendo ser modificada sin previa autorización de la Comisaría de Aguas del Ebro.

4.ª Previamente, a la recepción de las obras, deberá presentar la Comunidad concesionaria un plano general modificado en el que se indicará la zona regable y la traza de la conducción con la numeración de los perfiles transversales.

5.ª La Comunidad de Regantes de La Zaida procederá, en un plazo de cinco meses a partir de la fecha de la concesión, a modificar sus proyectos de Ordenanzas para dar entrada a los regadíos nuevos que se incluyen en la concesión.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

7.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comunidad concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses,

a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

10. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. La Comunidad concesionaria solicitará de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la necesaria autorización para cruzar la carretera de Sástago.

14. Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales que con motivo de la regulación producida por el Pantano del Ebro han de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad y, por tanto, tienen derecho preferente, y muy especialmente los Canales de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro al Alcalde de La Zaida para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

15. Queda sujeta la concesión al pago del canon que se fije y apruebe en su día por el Ministerio de Obras Públicas, por utilización de caudales regulados.

16. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

17. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

18. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

19. El depósito constituido será devuelto cuando sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

20. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1961. — El Director general, F. Brionés

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a «Estación Receptora de Granos y Semillas a Granel, S. A.» (ENGRANSA), para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Estación Receptora de Granos y Semillas a Granel, S. A.» (ENGRANSA), para ocupar una parcela de 1.691,25

metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Barcelona, en el muelle de Contradique, para construir un edificio destinado a estación receptora de granos y semillas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 22 de diciembre de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Estación Marítima en el puerto de Mahón».**

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a pública subasta la ejecución de las obras de «Estación Marítima en el puerto de Mahón», en la provincia de Baleares, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón doscientas sesenta y nueve mil cuatrocientas sesenta pesetas con catorce céntimos (1.269.469,14).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Sección cuarta de esta Dirección General y en el Grupo de Puertos de Menorca (San Roque, 23, Mahón) desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley de Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a la que se licita.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa veinticinco mil trescientas ochenta y nueve pesetas con veinte céntimos (25.389,20), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquéllas, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Consulado de España en la Nación de origen y visada por el Ministro de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de Condiciones Particulares y Económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones, en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección cuarta de esta Dirección General y en dicho Grupo de Puertos de Menorca, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en